



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera
Oficina	Departamento de Procedimientos Legales
No. de oficio	SA MICH/DG/DR/SAC/DPLR/653/2026
Expediente	DEV. 47/2026
Asunto:	C. ELEUTERIO MEDINA RUÍZ.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 03 de junio de 2026.

C. ELEUTERIO MEDINA RUIZ

AV TORREON NUEVO, NO. 995, AMPLEACIÓN

TORREON NUEVO, C.P. 58116,

MORELIA, MICHOACÁN.

PRESENTE:

Esta Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del Decreto número 340, a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1°, 7° y 19, fracción LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el mismo medio oficial el 22 de diciembre de 2022; artículo 15, fracciones XX, XXII y XXXV, Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; 13 fracción II, 21 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el mismo medio oficial de fecha 19 de noviembre de 2025; y, 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, **ES COMPETENTE** para emitir la siguiente determinación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En atención al escrito libre, recibido de fecha 17 de febrero de 2026, por esta Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, firmado por el C. **Eleuterio Medina Ruíz**, por el que por su propio derecho solicita el reintegro de la cantidad de **\$168.00** (ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de certificación de acta de nacimiento.

MSCB/BDPF





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera
Oficina	Departamento de Procedimientos Legales
No. de oficio	SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/653/2026
Expediente	DEV. 47/2026
Asunto:	C. ELEUTERIO MEDINA RUÍZ.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Mazá Parada"

SEGUNDO. A través del oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/559/2029, de fecha 21 de mayo de 2026, dirigido al Dr. Gustavo Oblea Rosales, Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó la validación del pago realizado por la cantidad de **\$162.00** (ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N), con clave de rastreo 50110702TRANSBOI84879326.

TERCERO. Por oficio número SFA-SF-DCG-1112/2026, de fecha 28 de mayo de 2026 suscrito por el Dr. Gustavo Oblea Rosales, director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se dió respuesta al diverso oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/559/2029, de fecha 21 de mayo de 2026, **informando que el pago se encuentra en estado devuelto.**

CUARTO. En ese sentido, una vez sustanciado el presente expediente en todas y cada una de sus etapas y actuaciones procedimentales, las cuales, por economía procesal y a fin de evitar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas en lo conducente como si a la letra se insertasen; y al advertirse que no existe diligencia o cuestión pendiente por desahogar, esta autoridad fiscal procede a emitir la resolución correspondiente, en los términos que más adelante se precisan.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que la pretensión del promovente consiste en obtener la devolución de la cantidad de **\$162.00** (ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N), que refiere haber erogado por concepto de certificación de acta de nacimiento, misma que manifiesta no le fue proporcionada.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el pago materia de la presente solicitud se encuentra en estado "devuelto", por lo que no subsiste importe alguno susceptible de devolución por parte de esta autoridad.

En consecuencia, al no existir cantidad pendiente de reintegro a favor del promovente, resulta improcedente acordar favorablemente la solicitud de devolución planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

MSCB/BDPF





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera
Oficina	Departamento de Procedimientos Legales
No. de oficio	SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/653/2026
Expediente	DEV. 47/2026
Asunto:	C. ELEUTERIO MEDINA RUÍZ.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ES IMPROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN promovida por el **C. Eleuterio Medina Ruíz**, por las razones vertidas en el apartado motivos de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA
Directora de Recaudación del Servicio de Administración
Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
C.c.p. Minutario



MSCB/BDPF



